

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
ABOGADO – UNIVERSIDAD LIBRE
E.P. DERECHO PROCESAL



Señor.

Juez Segundo Promiscuo Municipal Del Chiriguana-Cesar.
E.S.D.

Referencia: Demanda ejecutiva singular de mínima cuantía de Odalinda Orta López contra Yimis José López Arias.

Radicado: 201784089002-2021-00111-00.

Asunto: Liquidación del crédito.

Yo, Miguel Eduardo Cabrera Rosado (C.C.1.1140.862.952 de Barranquilla, T.P.295.068 del C.S.J) endosatario en procuración de Odalinda Orta López (C.C. 26.733.087 de Chiriguana), demandante dentro del ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado contra Yimis José López Arias (C.C.77.100.799), con fundamento en el artículo 446 del C.G.P., me permito aportar la liquidación del crédito ordenada en providencia del 02 de agosto de 2021 así:

Letra de cambio No. 1. El valor de un millón de pesos (\$1.000.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 04 de octubre de 2016.

- El valor de (\$612.300) por concepto de los intereses corrientes desde el 04 de octubre de 2016 hasta el 04 de octubre de 2019.
- El valor de (\$543.446,67) por los intereses moratorios causados desde el 05 de octubre de 2019 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera.

Letra de cambio No. 2. El valor de quinientos cincuenta mil pesos (\$5.50.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 15 de noviembre de 2016.

- El valor de (\$336.600) por concepto de los intereses corrientes desde el 15 de noviembre de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2015.
- El valor de (\$281.033,50) por los intereses moratorios causados desde el 16 de noviembre de 2019 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera.

Letra de cambio No. 3. El valor de un millón de pesos (\$1.000.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 07 de junio de 2019.

- El valor de (\$204.000) por concepto de los intereses corrientes desde el 07 de junio de 2019 hasta el 07 de junio de 2020.
- El valor de (\$328.323,33) por los intereses moratorios causados desde el 07 de junio de 2020 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera

Letra de cambio No. 4. El valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 07 de junio de 2019.



- El valor de (\$122.400) por concepto de los intereses corrientes desde el 07 de junio de 2019 hasta el 07 de junio de 2020.
- El valor de (\$210.554) por los intereses moratorios causados desde el 07 de junio de 2020 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera

Letra de cambio No. 5. El valor de ochocientos mil pesos (\$800.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 16 de diciembre de 2019.

- El valor de (\$163.200) por concepto de los intereses corrientes desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2020.
- El valor de (\$161.573,33) por los intereses moratorios causados desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera.

Letra de cambio No. 6. El valor de doscientos mil pesos (\$200.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 21 de enero de 2020.

- El valor de (\$3.400) por concepto de los intereses corrientes desde el 21 de enero de 2020 hasta el 21 de febrero de 2020.
- El valor de (\$86.737,33) por los intereses moratorios causados desde el 22 de febrero de 2020 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera.

Letra de cambio No. 7. El valor de doscientos mil pesos (\$200.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 24 de enero de 2020.

- El valor de (\$3.400) por concepto de los intereses corrientes desde el 24 de enero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2020.
- El valor de (\$86.102,67) por los intereses moratorios causados desde el 24 de febrero de 2020 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera.

Letra de cambio No. 8. El valor de setenta mil pesos (\$70.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 13 de agosto de 2020.

- El valor de (\$1.190) por concepto de los intereses corrientes desde el 03 de agosto de 2020 hasta el 03 de septiembre de 2020.
- El valor de (\$21.610,17) por los intereses moratorios causados desde el 04 de septiembre de 2020 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera.

Letra de cambio No. 9. El valor de ochocientos mil pesos (\$800.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 13 de agosto de 2020.



- El valor de (\$13.600) por concepto de los intereses corrientes desde el 13 de agosto de 2020 hasta el 13 de septiembre de 2020.
- El valor de (\$222.010,67) por los intereses moratorios causados desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera.

Letra de cambio No.10. El valor de ochocientos mil pesos (\$800.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 16 de septiembre de 2020.

- El valor de (\$13.600) por concepto de los intereses corrientes desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el 16 de octubre de 2020.
- El valor de (\$199.389,33) por los intereses moratorios causados desde el 17 de octubre de 2020 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera.

Letra de cambio No.11. El valor de quinientos mil pesos (\$500.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 12 de noviembre de 2020.

- El valor de (\$8.500) por concepto de los intereses corrientes desde el 12 de noviembre de 2020 hasta el 12 de diciembre de 2020.
- El valor de (\$113.858,33) por los intereses moratorios causados desde el 13 de diciembre de 2020 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera.

Letra de cambio No.12. El valor de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 12 de noviembre de 2020.

- El valor de (\$30.600) por concepto de los intereses corrientes desde el 12 de noviembre de 2020 hasta el 12 de diciembre de 2020.
- El valor de (\$368.772) por los intereses moratorios causados desde el 13 de diciembre de 2020 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera.

Letra de cambio No.13. El valor de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) contenido en el título valor (letra de cambio) del 25 de diciembre de 2020.

- El valor de (\$12.693) por concepto de los intereses corrientes desde el 25 de diciembre de 2020 hasta el 21 de febrero de 2020.
- El valor de (\$57.440.) por los intereses moratorios causados desde el 22 de febrero de 2021 hasta el día de presentación de esta liquidación, liquidados a la tasa máxima establecida por la superfinanciera.

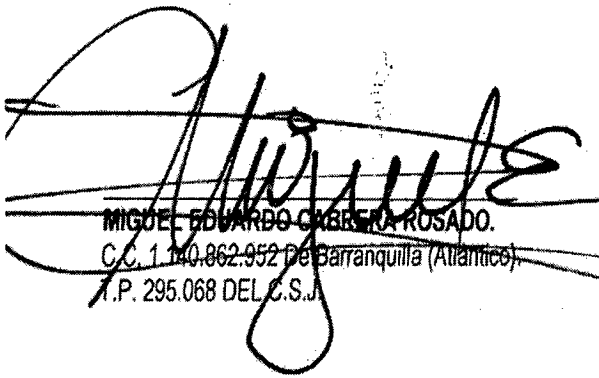
MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
ABOGADO – UNIVERSIDAD LIBRE
E.P. DERECHO PROCESAL



LA SUMA DE LOS VALORES QUE ANTECEDEN: Corresponde al valor de doce millones novecientos veintiocho mil trescientos treinta y cuatro pesos con treinta y tres centavos (\$12.926.334,33).

COSTAS PROCESALES: Equivale a seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos con setenta y un centavos (\$646.316,71).

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: Trece millones quinientos setenta y dos mil seiscientos y un pesos (\$13.572.651).



MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.
C.C. 1.140.862.952 De Barranquilla (Atlántico).
I.P. 295.068 DEL C.S.J.



Poder Judicial
del poder público
República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar

Palacio de Justicia – Primer Piso
Telefax: 5761216

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar,
veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

FIJACIÓN EN LISTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTIA.

DEMANDANTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APODERADO: MIGUEL EDUARDO CABRERA
ROSADO

DEMANDADO: YIMIS JOSÉ LOPEZ ARIAS

RADICADO: 201784089002-2021-001111-00

TERMINO DE TRASLADO: TRES (03) DIAS

FECHA DE COMIENZO: VEINTIDOS (22) SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS
08:00 AM

FECHA DE VENCIMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE
2021 A LAS 06:00PM

SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO, EN
LA PLATAFORMA RAMA JUDICIAL EN TRASLADOS ESPECIALES Y
TYBA, POR EL TERMINO DE TRES DIAS, DESDE EL VEINTIDOS (22)
SEPTIEMBRE DE 2021 SIENDO LAS 08:00 AM EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUERTO POR EL ARTICULO 110 DEL C.G.P, Y AL DECRETO 806 DE
2020.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ

Secretaria

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar

Palacio de Justicia - Primer Piso
Telefax: 5761216

judicialpromiscuomunicipal.gov.co

Firmado Por:

Anis Karina Araujo Jimenez

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**303a6273618929f86e1e8c79f0fe7336997da3e79e55d6ae7ed368b
8590dbdaf**

Documento generado en 21/09/2021 09:44:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>